



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8592

SANTIAGO, 23 DICIEMBRE 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la misión del Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

2.- Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las

actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3.- Que, dado lo anteriormente expuesto, y con el objeto de contribuir al cumplimiento de las funciones de la Superintendencia, esta Cartera de Estado proporcionará espacios dentro de las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo para que los funcionarios de la Superintendencia puedan desarrollar sus labores de manera adecuada.

4.- Que, para formalizar y regular la forma en que se utilizarán los espacios facilitados por las Secretarías Regionales Ministeriales, se han suscrito convenios de cooperación interinstitucionales, en los que han comparecido la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

5.- Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

R E S U E L V O:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, con fecha 17 de diciembre 2021, relativo a la Región de Ñuble, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

En Santiago de Chile, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don **JULIO PERTUZÉ SALAS**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso 11, Santiago Downtown, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es instituir y fortalecer una alianza entre la Subsecretaría y la Superintendencia, con el fin de facilitar el cumplimiento de las misiones de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que la Superintendencia brinda para todas las personas.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales respectivos de esta última. Para tales efectos, el Coordinador Regional, junto con los funcionarios de la Superintendencia que correspondan, ocuparán un espacio determinado en las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la **REGIÓN DE ÑUBLE**.

SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría podrá facilitar el uso de los espacios en la oficina que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble, ubicada en calle Bulnes N° 1092, comuna de Chillán, al Coordinador Regional de la Superintendencia, junto con los funcionarios de la Superintendencia que corresponda, con el propósito de que aquellos puedan ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio y de sus respectivas funciones.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL.

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección personalmente, o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la correspondiente Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) El Coordinador Regional se compromete a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) El Coordinador Regional deberá otorgar un listado de los funcionarios de la Superintendencia que se radicaran en oficinas de la Secretaría Regional Ministerial.
- 3) El Coordinador Regional, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial, deberá elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como, asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, para la cual deberá tramitar su propio proceso de compra, contando con la aquiescencia previa del Secretario Regional Ministerial de la Región, del Departamento Administrativo de la Subsecretaría, y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por el plazo de doce (12) meses, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 12 meses una vez que se cumpla el plazo anteriormente establecido, salvo aviso en contrario dado por cualquiera de las partes mediante carta certificada enviada a lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, expresando el motivo de dicho término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen que la colaboración material entre ambas instituciones se viene desarrollando desde antes de la fecha de suscripción del presente convenio; razón por la cual, a través de este acto, las partes declaran aceptar y reconocer el ánimo de colaboración desde dicha fecha, y dando por saneado el tiempo transcurrido hasta la fecha de total tramitación del presente Convenio.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional al Secretario Regional Ministerial o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos; debiéndose levantar un acta al efecto, indicándose la fecha, hora, los bienes que se entregan y cualquier otra información de relevancia, la cual deberá ser suscrita por representantes de ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble. Dicho contrato fue aprobado en su momento por la Subsecretaría, a través de Resolución Administrativa Exenta N° 34, de 2021.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional

Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble; y por parte de la Superintendencia, al Jefe/a del Departamento Financiero y de Administración de ésta.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por el Encargado/a del Departamento Administrativo de la Subsecretaría y por el Jefe/a del Departamento Administración de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DEL INMUEBLE.

El arrendador del inmueble, don CLAUDIO DANIEL BARRIOS BASUALTO, mediante instrumento de fecha 03 de noviembre de 2021, autorizó expresamente a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, para que ésta pueda facilitar el uso de espacios del inmueble arrendado a personal de los servicios dependientes o relacionados del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud del principio de colaboración de los organismos del Estado.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JULIO PERTUZÉ SALAS** para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto N° 71, de 03 de noviembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N° 192, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, nombramiento que ha sido renovado mediante el Decreto N° 112, de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DUODÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y COPIA.

El presente Convenio se firma electrónicamente, entendiéndose para todos los efectos que la fecha de su suscripción corresponderá a la época de la última de las firmas electrónicas insertadas de cualquiera de las dos partes, remitiéndose una copia digital del Convenio firmado a cada una.

Previa lectura, ratifican y firman,

Julio Alberto Pertuze Salas
Firmado digitalmente por Julio Alberto Pertuze Salas
Fecha: 2021.12.17 12:35:37 -03'00'

JULIO PERTUZÉ SALAS
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

HUGO SANCHEZ RAMIREZ
Firmado digitalmente por HUGO SANCHEZ RAMIREZ
Fecha: 2021.12.15 17:45:03 -03'00'

HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



Hugo Sánchez Ramírez
HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS

DISTRIBUCION:

Cc/ Jefe de Gabinete

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

pvalladares@superir.gob.cl

Presente

- Secretaria

- Archivo